



Ambasciata d'Italia
Caracas

**AVISO PÚBLICO DE OFERTA DE ESPONSORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DEL EVENTO “HERENCIA ITALIANA: UNA MIRADA A TRAVÉS DE ELLAS”
Septiembre – noviembre 2025**

El Embajador

- VISTO** el artículo 43 de la Ley 27 de diciembre de 1997, n. 449, que establece los principios generales a los que debe atenerse la Administración Pública en materia de contratos de patrocinio;
- VISTO** el Decreto del Presidente de la República del 1 de febrero de 2010, n. 54, que contiene normas sobre autonomía de gestión y financiera de las representaciones diplomáticas y de las Oficinas consulares de primera categoría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, que en su artículo 29 dispone que las oficinas en el exterior pueden celebrar contratos de patrocinio con sujetos públicos o privados, empresas, asociaciones, fundaciones, ciudadanos y en general con cualquier sujeto, italiano o extranjero, que no realice actividades en conflicto con el interés público, siempre que dichos contratos excluyan formas de conflicto de interés entre la actividad pública y la privada;
- VISTO** el artículo 6 del Decreto del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional del 2 de noviembre de 2017, n. 192, relativo a las colaboraciones con privados;

con la presente convocatoria pública

ESTABLECE

que la Embajada de Italia en Caracas tiene la intención de proceder a la búsqueda de esponsorizaciones para la campaña “***Herencia italiana: una mirada a través de ellas***”, a realizarse en el período septiembre – noviembre 2025, y que concluirá con un evento mediático el día 20 de noviembre de 2025.

La campaña representa una importante ocasión de participación de la colectividad italiana y tiene como objetivo valorizar el papel de las mujeres de origen italiano en el desarrollo socioeconómico de la sociedad venezolana y reforzar los lazos de amistad entre ambos pueblos. La iniciativa se vincula con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia

contra la Mujer, conmemoración instituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución n. 54/134 del 17 de diciembre de 1999, y que se celebra el día 25 de noviembre de cada año.

Artículo 1 – Características y elementos esenciales de las propuestas de sponsorización

Las candidaturas podrán referirse a sponsorizaciones de naturaleza financiera (en forma de aportación monetaria) y/o de naturaleza técnica (prestación directa de servicios o suministro de bienes).

Artículo 2 – Categorías de sponsor

A los sujetos identificados como sponsor, **la Embajada garantiza, en línea general y teniendo en cuenta la entidad de la sponsorización (ver abajo), un retorno de imagen mediante la presencia de su logotipo/marca en la campaña de comunicación** (sitio web institucional, redes sociales institucionales, banners, material promocional digital) y la mención en las ocasiones públicas de difusión del evento.

La identificación de las sponsorizaciones se realizará de la siguiente manera:

- **Golden Sponsor** (a partir de 2.000 euros o su equivalente en USD/bolívares, para un máximo de n. 3 sponsor). A los Golden Sponsors se les garantizarán los siguientes beneficios: participación activa en la organización de un premio especial que se otorgará, durante el evento final, a una mujer de origen italiano que se haya destacado particularmente por su actividad profesional, su creatividad y su contribución al desarrollo de actividades relacionadas con las del sponsor; logotipo del sponsor destacado en el material publicitario de la campaña y del evento; entrevista al CEO para la campaña mediática, con el fin de valorizar la atención de la empresa hacia el papel de la mujer y la igualdad de oportunidades; uso del logotipo de la campaña en su propio sitio web y en sus perfiles sociales; 10 entradas para el evento final (1+1); posibilidad de grabar un video promocional propio durante el evento final a cargo del sponsor; 4 roll-up y espacio promocional durante el evento final.
- **Silver Sponsor** (a partir de 1.000 euros o su equivalente en USD/bolívares, para un máximo de n. 5 sponsor). A los Silver Sponsors se les garantizarán los siguientes beneficios: participación en la organización de un premio especial que se otorgará, durante el evento final, a una mujer de origen italiano que se haya destacado particularmente por su actividad profesional, su creatividad y su contribución al desarrollo de actividades relacionadas con las del sponsor; logotipo del sponsor en el material publicitario de la campaña y del evento; uso del logotipo de la campaña en su propio sitio web y en sus perfiles sociales; 7 entradas para el evento final (1+1); posibilidad de grabar un video promocional propio durante el evento final a cargo del sponsor; 2 roll-up en el evento final.
- **Bronze Sponsor** (a partir de 500 euros o su equivalente en USD/bolívares). Se garantizarán los siguientes beneficios: logotipo del sponsor en el material publicitario de la campaña y del evento; uso del logotipo de la campaña en su propio sitio web y en sus perfiles sociales; 5 entradas para el evento final (1+1); 2 roll-up en el evento final.

Artículo 3 – Elementos del acuerdo de esponsorización

Conforme a la normativa que regula las esponsorizaciones concernientes a las actividades de la red diplomático-consular italiana en el exterior (en particular el D.P.R. 1 de febrero de 2010 n. 54, así como el D.M. 192/2017), sujetos públicos y privados, italianos y venezolanos, como empresas, asociaciones sectoriales y profesionales, pueden esponsorizar el evento, contribuyendo financieramente a los costos o mediante esponsorización de naturaleza técnica. Las relaciones entre la Embajada de Italia en Caracas y los sponsor estarán reguladas por contratos separados celebrados conforme a la normativa italiana vigente y a los usos locales. El contrato de esponsorización será firmado por el representante legal del sponsor seleccionado y por la Embajada de Italia en Caracas.

Los sujetos públicos y privados cuyas ofertas de esponsorización sean aceptadas deberán remitir a la Embajada el material documental necesario (logotipos, imágenes, etc.) para fines de publicidad, de acuerdo con los plazos que se establecerán posteriormente.

Quedarán a cargo del sponsor los gastos relacionados con el pago de eventuales impuestos, tasas o contraprestaciones, cualquiera que sea su denominación, previstos por leyes o reglamentos de derecho nacional o local, derivados de la ejecución del contrato.

Artículo 4 – Requisitos del sponsor

Los sujetos a quienes se dirige la convocatoria para manifestar interés son entidades públicas o privadas, empresas y otros sujetos que deseen promover su imagen a través de la colaboración con la Embajada de Italia en Caracas, contribuyendo a la realización de los fines de la presente convocatoria de esponsorización y para los cuales no existan situaciones perjudiciales o limitativas de la capacidad contractual.

Los requisitos para la aceptación de la oferta de esponsorización son los siguientes:

- no pertenencia a organizaciones de carácter político, sindical o religioso;
- coherencia con los intereses públicos perseguidos;
- ausencia de conflicto de interés entre la actividad pública y la privada objeto del sponsor o publicidad;
- ausencia de perjuicio o daño a la imagen de la Embajada o de sus iniciativas;
- ausencia de litigio con la Administración proponente;
- inexistencia de las causas de exclusión previstas en el artículo 94 del Decreto Legislativo n.º 36/2023.

Artículo 5 – Selección y reserva de no aceptación de las ofertas

Las ofertas de esponsorización recibidas serán evaluadas por la Embajada de Italia en Caracas respetando los principios de economicidad, eficacia, imparcialidad, igualdad de trato, transparencia y proporcionalidad. La Embajada de Italia en Caracas verificará el cumplimiento de los requisitos del sponsor para la realización del servicio solicitado y, sobre la base de las ofertas recibidas, identificará a los sujetos para la firma de los contratos de esponsorización que regularán las relaciones entre las partes.

La Embajada de Italia en Caracas se reserva la posibilidad de permitir la participación de varios sponsor en apoyo al evento. Ninguno de los sponsor podrá reclamar exclusividad respecto de la manifestación objeto de esponsorización.

Las propuestas de esponsorización no deberán considerarse vinculantes para la Embajada a efectos de la formalización del contrato. En particular, la Embajada de Italia en Caracas, a su sola y exclusiva discreción, se reserva el derecho de no aceptar cualquier oferta que, por la naturaleza de la esponsorización o por la actividad del sponsor, se considere contraria a los principios generales del ordenamiento jurídico italiano o prohibida por la ley, o bien que se estime incompatible con el papel institucional de la propia Embajada o no conforme con las directrices de la política exterior italiana.

La Embajada de Italia en Caracas se reserva el derecho de rescisión por razones de política exterior, a simple requerimiento, sin condición ni limitación alguna, de manera gratuita y sin perjuicio del derecho a la devolución de los anticipos de precio abonados previamente y que excedan la contraprestación de las prestaciones ya ejecutadas y recibidas.

Artículo 6 – Modalidades de presentación de las ofertas

Los operadores interesados deberán hacer llegar sus propuestas a la Oficina Administrativa de esta Embajada presentando la oferta de esponsorización, firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas, utilizando el formulario adjunto a la presente convocatoria, que deberá contener obligatoriamente:

- i. los datos personales del oferente y/o la razón social de la empresa / asociación / fundación;
- ii. la tipología de sponsor financiero y/o técnico que se pretende ofrecer;
- iii. la declaración de haber tomado conocimiento y de aceptar íntegramente las condiciones de esponsorización del presente aviso;
- iv. los datos de contacto de un referente y fotocopia del documento de identidad del firmante de la oferta;
- v. la certificación relativa a la inexistencia de condiciones perjudiciales o limitativas de la capacidad contractual en virtud del artículo 94 del Decreto Legislativo n.º 36/2023;
- vi. el consentimiento para el tratamiento de los datos personales con la única finalidad de la gestión administrativa y contable, conforme al Decreto Legislativo n.º 196/2003 y al Reglamento General de Protección de Datos / RGPD (UE) 2016/679. El responsable del tratamiento de los datos es la Embajada de Italia en Caracas;
- vii. la declaración de no encontrarse en ninguna de las causas de exclusión previstas en el D. Leg. 36/2023, art. 94.

La documentación deberá ser remitida —a más tardar el lunes 15 de septiembre de 2025 — a la siguiente dirección de correo electrónico: cont.ambcaracas@esteri.it, con el asunto “Herencia italiana: una mirada a través de ellas”.

Caracas, 18 de agosto de 2025

El Encargado de Negocios de Italia
Giovanni Umberto De Vito